

EL CHILE RURAL MERECE UNA MEJOR CONSTITUCIÓN*

¿La propuesta de nueva constitución nos permite avanzar en los **grandes desafíos del sector**: cómo enfrentar el futuro de la **seguridad alimentaria**, el mejoramiento de la **calidad de vida rural** y el **cambio climático**?

María Emilia Undurraga

1. SEGURIDAD ALIMENTARIA

Si bien, **incorpora de manera explícita el derecho a la alimentación** adecuada para todas las personas (Art. 56), **no lo vincula con el origen, introduciendo incertezas para la producción**, que ponen en riesgo su implementación:

- No garantiza el acceso y la disponibilidad de **agua** (análisis completo en la sección de cambio climático) para la producción de alimentos.
- Entrega a las regiones la planificación y priorización de actividades económicas, lo que junto a las autonomías que se superponen y el debilitamiento del derecho de propiedad, aumentan la burocratización y los conflictos, restringen la libertad de emprender, sin reconocer el rol del **suelo** en la seguridad alimentaria.
- Fomenta sólo la **producción agropecuaria “ecológicamente sustentable”**, así como también el apoyo a la agricultura campesina e indígena, la recolección y la pesca artesanal, fomenta a cooperativas y AFC, mercados locales, ferias libres y circuitos cortos de comercialización sin reconocer la variedad de actores y formas de producción y el valor de la colaboración para lograr la seguridad alimentaria en conjunto con toda la cadena.
- Se establecen los **derechos de la Naturaleza** (art. 103, 127), sin vincularlos con su rol en el desarrollo sostenible que equilibre los ámbitos social, económico y ambiental. Se declara la **sintiencia de los animales** (art. 131) cuyo alcance no se explicita, desconociendo su rol cultural y alimentario.
- No define el alcance de la **Soberanía Alimentaria** (art. 54) poniendo en riesgo la seguridad alimentaria. Prioriza las relaciones internacionales a un grupo de países (América Latina y el Caribe) (art. 14) restringiendo nuestro potencial en materia política, social, cultural, científico, económico y productivo y afectando la capacidad de respuesta frente a futuras crisis.

2. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL MUNDO RURAL

Si bien **reconoce la ruralidad** como una forma particular de territorio promoviendo la participación de sus habitantes en el diseño e implementación de políticas públicas, lo hace con un **paradigma asociado a brechas**, como **contexto de la ciudad**, perdiendo la oportunidad de poner en el centro el desarrollo sostenible con todos sus actores:

- La propuesta **prioriza los aspectos ecológicos por sobre los aspectos sociales y económico**. Por lo que no permite proyectar el desarrollo sostenible de las comunidades que equilibran lo social, económico y ambiental en cada territorio (Art 18).
- Focaliza la acción del Estado en un tipo de población, excluyendo la diversidad de actores que habitan y dinamizan estos territorios perdiendo la oportunidad de inclusión y colaboración.
- Se indica como deber del Estado la planificación territorial (Art. 52), lo que junto con se la plurinacionalidad y autonomía territorial, puede constituir una fuente de conflictos con actividades vinculadas a la tierra, restringiendo la libertad de emprender. Además, se faculta al Estado a desarrollar actividades empresariales (art. 182), generando una competencia asimétrica con las actividades privadas, que son fuente de ingreso para muchas familias rurales
- Si bien la propuesta busca la **descentralización**, propone una nueva estructura administrativa, política, financiera y jurídica, desconociendo la historia y aprendizajes con la que se llegó al sistema actual y sus posibles opciones de mejora, tensionando las **autonomías** con la **equidad territorial** declarada:
- **Las autonomías** (regional, comunal, indígena y territorios especiales) y la plurinacionalidad aumentarán la burocratización y dificultarán **la planificación nacional de inversiones estratégicas para mejorar la calidad de vida de todos**, ya que muchas inversiones no tienen impacto único en su territorio (por ej. conectividad vial y digital, seguridad hídrica, entre otros).
- Las leyes marco serán para la Nación, pero existirán leyes regionales con distintos criterios. Ejemplo: distintos impuestos territoriales, criterios de fiscalización, normativa aplicable según procesos, distinto ordenamiento y planificación ecológica, produciendo mayores desigualdades territoriales.
- Se **pierde igualdad ante la ley** y las reglas claras y objetivas en Chile (jurisdicción): privilegiando a los pueblos originarios por sobre comunidades locales no indígenas, campesinas y rurales

3. ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO, ADAPTÁNDONOS Y MITIGANDO SUS EFECTOS

Los efectos del cambio climático son evidentes en Chile y se expresan en este sector especialmente a través de la sequía prolongada. **El agua** es uno de los elementos claves que requiere un marco claro para poder enfrentar los desafíos futuros desde la escasez. La propuesta si bien eleva a rango Constitucional algunos aspectos relevantes: el reconocimiento del agua como un bien de todos los chilenos, la priorización del consumo, propone una institucionalidad transversal, reconoce la cuenca como unidad de gestión básica; detalla muchos aspectos, dejando poco espacio a la democracia y la adaptación mediante cambios en la Ley:

- El agua es considerada como **Bien Natural Común**, desvinculada de su rol en el desarrollo sostenible (equilibrio del uso social, ambiental y económico). No contempla el uso productivo del agua, arriesgando el derecho a la alimentación, y deja a las actividades económicas que dan vida a

las comunas rurales, sin un marco para enfrentar los desafíos futuros, incluida la generación de energía.

- En contexto de escasez, deja en el Estado toda responsabilidad de gestionar el agua y anula el rol del mercado, haciendo que las autorizaciones de agua sean intransferibles, pasando a un sistema donde los políticos podrán definir la distribución de estas. Señala la existencia de dos tipos de autoridades (Agencia Nacional del Agua y Consejos de Cuenca) sin obligación de coordinarse entre ellas.

- Cambia los derechos de aprovechamiento de aguas por autorizaciones administrativas de uso, sumamente precarias (caducables, extinguidos, revocables y afectos a condiciones especiales) y sin certeza (duración, renovación, conservación). Al eliminar los derechos de aprovechamiento de agua, se genera una expropiación sin pago, afectando los incentivos para cuidarla, así como la certeza para invertir y contribuir al desarrollo del país. Al hacerlo de forma instantánea, afecta a miles de titulares de derechos, impactando el sistema de créditos (ya que no pueden ser usados como garantías) y gravámenes asociados a los derechos de aguas, generando una crisis importante en todo el sector agrícola y eléctrico.

- Las autorizaciones no serán hereditarias, a diferencia de la tierra, por lo que los herederos de un agricultor que poseía tierra y agua deberán tramitar una nueva autorización.

- Excluye, de todo o gran parte de lo antes expuesto, a las personas y comunidades indígenas, creando una división en la tenencia de aguas entre chilenos: aquellos afectos a autorizaciones lícitas, y aquellos -pertenecientes a pueblos originarios- que tienen propiedad de agua con garantía constitucional.

- Desecha una discusión profunda, con mirada transversal y aprobación unánime, que incorporó importantes prioridades a nuestro Código de Aguas e ignora más de 200 años de funcionamiento de nuestro sistema de aguas.

Los bosques, por su parte, son fundamentales en la mitigación del cambio climático y como fuente de desarrollo sostenible de los territorios, sin embargo, en la propuesta de nueva Constitución son considerados solo como bien común natural:

- Se clasifican los bosques como “bienes comunes naturales” (Art. 134), indicando que el Estado debe regular el uso y goce de los que estén en dominio privado, sin definir los alcances. Esto constituye una suerte de confiscación de los bosques nativos de alrededor 80 mil propietarios, que se transforman en una especie de custodios de un bien social.

- Se establecen los Derechos de la Naturaleza, (Art. 103, 127, desvinculando los recursos naturales al desarrollo sostenible, como es el caso del uso de la madera en la construcción de viviendas, con materiales de bajo impacto en sus emisiones y como insumo de varios productos que satisfacen las necesidades de las personas.

- Se reconoce el deber del Estado de adoptar acciones de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático (art 129), siendo una oportunidad para el sector forestal, dada su importante

externalidad positiva en materia de captura de carbono. Sin embargo, al debilitar el derecho de propiedad y consignar el derecho de los “pueblos y naciones indígenas” a “sus tierras, territorios y recursos” (art. 79) agudiza los conflictos actuales y disminuye el incentivo para una acción climática que requiere de todos.

***Este documento sintetiza el resultado del trabajo de distintos profesionales y líderes del mundo rural reflejados en el documento: Una Mejor Constitución para Chile. Alimentación, agua, bosques y ruralidad, agosto 2022.**